

PROCESO: SUCESIÓN
SOLICITANTE: MARÍA DEL PILAR FLÓREZ ALDANA
CAUSANTE: NICOLÁS VILLAMIL GARCÍA
RADICACIÓN: 7600-4003005201600530-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 09. SENTENCIAS – 07. SUCESIÓN
AUTO REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso encontrándose pendiente resolver sobre un memorial allegado por la empresa de Taxis y Autos Cali SAS. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 2138

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el memorial allegado por el Representante Legal de la empresa Taxis y Autos Cali SAS, ésta informa que en varias ocasiones la parte solicitante ha intentado que se le efectúe la entrega del vehículo identificado con placas VCO-090, que y se ha negado la solicitud con soporte en que no han concurrido todos los comuneros a los que se les adjudicó una cuota parte del mismo.

Que se ha realizado la propuesta a los herederos y a la cónyuge supérstite, pero que no se ha podido entablar comunicación con ésta, a efectos de proponerles la compra del vehículo aludido. Informó además que, el vehículo fue dejado en las instalaciones de la mencionada empresa en muy malas condiciones.

Finalmente, alude a que *“otra opción sería que la señora Aracelly compre todos los derechos a los demás herederos y cubra los saldos pendientes en nuestra empresa para que así se le pueda entregar el vehículo”*

Tal manifestación se deberá poner en conocimiento de la parte solicitante, a efectos de que realice las manifestaciones que considere.

Ahora bien, como quiera que la parte interesada no ha aportado el certificado de tradición del vehículo de placas VCO-090, se procederá a requerirla nuevamente para los efectos del artículo 512 del estatuto adjetivo que nos rige, el cual alude a que *“la entrega de bienes a los adjudicatarios se sujetará a las reglas del artículo 308 de este código y se verificará una vez registrada la partición”*.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte solicitante la respuesta emitida por la empresa Taxis y Autos Cali SAS, en virtud de lo expuesto en precedencia.

PROCESO: SUCESIÓN
SOLICITANTE: MARÍA DEL PILAR FLÓREZ ALDANA
CAUSANTE: NICOLÁS VILLAMIL GARCÍA
RADICACIÓN: 7600-4003005201600530-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 09. SENTENCIAS – 07. SUCESIÓN
AUTO REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

SEGUNDO. REQUERIR nuevamente a la parte solicitante para que se sirva allegar el certificado de tradición debidamente actualizado respecto del vehículo de placas VCO-090, para verificar que la sentencia emitida por este Despacho ya se encuentre debidamente registrada, en aras de proceder con la diligencia de entrega, si es del caso.

TERCERO. REMITIR la presente providencia a los siguientes correos electrónicos: contabilidad1@taxisautoscali.com, juridico@taxisautoscali.com, para que acate la orden judicial aquí dispuesta. La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 142 DE HOY
16/AGOSTO/2023 NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b755ebd67745b8c2e437f642fa93aa1d7f8235260274a0440bd24d4b135c3c05**

Documento generado en 14/08/2023 04:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>